

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**  
**COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 RELATIVO A LA**  
**CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA**  
**USO DE LA INSTITUCIÓN**

**POR CUANTO:** Que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Bienes, Servicios y Obras y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), regula las adquisiciones de bienes, obras y servicios. Además, el artículo 2 de la Ley incluye como sujetos obligados a las instituciones descentralizadas. En vía de consecuencia, le corresponde al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones cumplir estrictamente con las normas que conforman el Sistema de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que para garantizar la competencia, transparencia y eficiencia en la gestión de los procedimientos de contratación pública, se deben ejecutar las modalidades de contratación respetando las reglas y requisitos que establece la normativa.

**POR CUANTO:** Que en fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del Indotel, Lcda. Mayra Chocón, le requirió a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos el *“alquiler de tres vehículos para ser utilizados por la institución”*.

**POR CUANTO:** Que la Dirección de Licitación y Contratos Públicos procedió a verificar en el mercado el monto aproximado de estos servicios de cara a requerir la certificación de existencia de fondos. En efecto, en fecha 16 de octubre de 2024, la directora de la Dirección de Licitación y Contratos Públicos, Lcda. Ruth Henríquez, solicitó a la Dirección Financiera la certificación de apropiación de fondos.

**POR CUANTO:** Que en igual fecha, la Dirección Financiera del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. 2024-451 por un valor de **novecientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$ 950 000.00)**.

**POR CUANTO:** Que a partir de la Resolución núm. PNP-01-2024 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, ese monto representa una compra menor que abarca desde doscientos treinta y cuatro mil novecientos ocho pesos con 86/100 (RD\$ 234 908.86) hasta un millón setecientos sesenta y un mil, ochocientos dieciséis pesos con

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**  
**COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 RELATIVO A LA**  
**CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA**  
**USO DE LA INSTITUCIÓN**

41/100 (RD\$1 761 816.41). En ese sentido, el artículo 44 del Decreto núm. 416-23 indica que, la compra menor, aplica para *adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.*

**POR CUANTO:** Que tras identificar la modalidad de contratación, se evaluaron las especificaciones técnicas presentadas por el área requirente y se examinó el método de evaluación y adjudicación de las eventuales propuestas para cumplir con las reglas indicadas tanto en la Ley núm. 340-06 y con el Reglamento de Aplicación núm. 416-23.

**POR CUANTO:** Que el artículo 38 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23 designa la organización de todo proceso de compra menor a la Dirección Administrativa de la institución contratante. Por lo tanto, esa área es la responsable de garantizar el cumplimiento de cada una de las etapas de este procedimiento y garantizar los derechos e intereses de los proveedores y de la propia institución.

**POR CUANTO:** Que en fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, convocó mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el proceso por compra menor núm. **INDOTEL-DAF-CM-2024-0071** *relativo a la contratación para los servicios de alquiler de vehículos para uso de la Institución.*

**POR CUANTO:** Que en fecha veintitrés (23) y veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Licitación y Contratos Públicos respondió a las preguntas realizadas por los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

**POR CUANTO:** Que como resultado de la convocatoria, se recibieron tres propuestas, tanto de forma presencial como a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), a saber:

Oferente	Vía de presentación de propuesta
Leasing Automotriz del Sur, SRL	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
Motor Plan, SA	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
Lanny Rent A Car, SRL	Física

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**  
**COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 RELATIVO A LA**  
**CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA**  
**USO DE LA INSTITUCIÓN**

**POR CUANTO:** En consonancia con el artículo 114 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, primero se evalúa las credenciales u oferta técnica y luego, la propuesta económica. Las referidas credenciales, oferta técnica y económica deben cumplir con los requerimientos de los numerales 3, 8, y 9 de los términos de referencia. Es oportuno tener en cuenta que, según los términos de referencia, todos estos requisitos se evaluarían como **CUMPLE/NO CUMPLE**.

**POR CUANTO:** En fiel cumplimiento con el artículo 119 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, el responsable de la evaluación es el perito técnico designado por la Dirección Administrativa. En efecto, el perito designado por la Dirección Administrativa, señor Jorge Luis Frías Romero, emitió el *Informe de Evaluación Técnica y Económica del procedimiento por compra menor núm. REF. INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 relativo a la contratación para los servicios de alquiler de vehículos para uso de la institución*.

**POR CUANTO:** En relación con la evaluación de credenciales y documentación de la propuesta técnica, el perito evaluador indicó que los tres oferentes superaron los requerimientos documentales de los términos de referencia.

**POR CUANTO:** Que el perito concluye, sobre la evaluación de la propuesta técnica relacionada con las especificaciones técnicas de los vehículos, que el oferente Leasing Automotriz del Sur, SRL no cumplió con *el requerimiento sobre copia de matrículas de cada uno de los vehículos a nombre del oferente*. Incluso, explica que las matrículas presentadas no están a su nombre.

**POR CUANTO:** Que al evaluar las propuestas económicas, el perito técnico Jorge Luis Frías Romero, identificó que la oferta económica de Motor Plan, S.A. fue por ochocientos cuarenta y dos mil, siete pesos con 41/100 (RD \$842 007.41). En cambio, la propuesta de Lanny Rent A Car, S.R.L. se presentó por ochocientos treinta y siete mil, quinientos sesenta y cuatro pesos (RD \$837 564.00).

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**  
**COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 RELATIVO A LA**  
**CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA**  
**USO DE LA INSTITUCIÓN**

**POR CUANTO:** Que el numeral 10 de los términos de referencia que versa sobre el criterio de adjudicación indica que:

*De conformidad con el artículo 83 numeral 1 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, la adjudicación del procedimiento será basada en MENOR PRECIO, en la cual se adjudicará al oferente que cumpla con todos los requerimientos técnicos y económicos solicitados y sea la oferta más económica.*

**POR CUANTO:** Que taxativamente, el informe suscrito por el perito Jorge Luis Frías Romero, recomienda que:

*Con base en el cuadro anterior, recomendamos la adjudicación al oferente Lanny Rent A Car SRL, RNC 130028761, RPE 16139, por haber cumplido con los requisitos legales y técnicos de evaluación técnica y económica. Compra menor REF. INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 para la contratación para los servicios de alquiler de vehículos para uso de la institución, de acuerdo con el numeral 8 sobre documentación técnica obligatoria (Sobre A) y Sobre B y presentar una propuesta económicamente menor que Motor Plan, S.A. (...)*

**POR CUANTO:** Que para todos los procesos de compras y contrataciones la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso. Además, el artículo 133 del Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23, exige la aprobación del informe de evaluación de oferta técnica y económica y el acta de adjudicación.

**POR CUANTO:** Que a partir de los términos de referencia, este procedimiento se ejecutó cumpliendo con la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación núm. 416-23. Por ello, corresponde que se emita esta acta de adjudicación para formalizar los servicios solicitados la Dirección Administrativa para la contratación de los servicios de alquiler de vehículos para uso de la institución.

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**  
**COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 RELATIVO A LA**  
**CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA**  
**USO DE LA INSTITUCIÓN**

**VISTO:** Los términos de referencia para el *“alquiler de vehículos para uso de la institución”*.

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. núm. 2024-451 emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

**VISTO:** El *Informe de Evaluación Técnica y Económica del procedimiento por compra menor núm. REF. INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 relativo a la contratación para los servicios de alquiler de vehículos para uso de la institución* realizado en fecha 6 de noviembre de 2024, por el perito designado por la Dirección Administrativa, señor Jorge Luis Frías Romero.

**VISTO:** El expediente administrativo del procedimiento núm. INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 *relativo a la contratación para los servicios de alquiler de vehículos para uso de la institución*.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el *Informe de Evaluación Técnica y Económica del procedimiento por compra menor núm. REF. INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 relativo a la contratación para los servicios de alquiler de vehículos para uso de la institución* realizado en fecha 6 de noviembre de 2024, por el perito designado por la Dirección Administrativa, señor Jorge Luis Frías Romero, por haber sido realizado de conformidad con los términos de referencia del procedimiento.

**SEGUNDO: ADJUDICAR** el *procedimiento por compra menor núm. REF. INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 relativo a la contratación para los servicios de alquiler de vehículos para uso de la institución* a la empresa *Lanny Rent A Car SRL*, RNC 130028761, RPE 16139, a partir de la recomendación pericial y tomando en cuenta los términos de referencia del procedimiento.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de la presente Acta de Adjudicación al adjudicatario *Lanny Rent A Car SRL*, y a todos los oferentes participantes.

## ACTA DE ADJUDICACIÓN

### COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0071 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA USO DE LA INSTITUCIÓN

**CUATRO:** NOTIFICAR al adjudicatario *Lanny Rent A Car SRL* que, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, en un plazo máximo de cinco días hábiles debe construir la garantía de fiel cumplimiento de contrato

**QUINTO:** REMITIR a la Oficina de Libre Acceso a la Información, a fin de que sea publicada la presente acta de adjudicación, en el Portal Institucional, así como también en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Contra esta resolución, los interesados pueden presentar un recurso de impugnación ante el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación o un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de treinta días hábiles.

**Mayra Cochón**

Directora

Dirección Administrativa